



AYUNTAMIENTO  
DE ALPEDRETE

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLABORAR  
CON LOS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL 2018**

AGVH

Página 1 de 9

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA  
COLABORAR CON LOS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL  
2018**

### **1.- BASES REGULADORAS:**

Las Bases reguladoras de esta convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 39, de fecha 15 de febrero de 2017.

La concesión de estas subvenciones deberá ajustarse en todo caso a las Bases reguladoras de esta convocatoria, al régimen general contenido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete publicada en el B.O.C.M. Núm. 24 de fecha 28 de enero de 2017, y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El Ayuntamiento de Alpedrete ha creado un fondo de subvenciones en concepto de ayudas para colaborar con los gastos de vivienda habitual, dirigidas a personas empadronadas en Alpedrete

La finalidad de la presente subvención es la de aliviar los gastos de la vivienda habitual a ciudadanas y ciudadanos del municipio, que han visto sus recursos mermados debido a lo prolongado de la actual situación de crisis económica, como pueden ser personas jubiladas con pensiones no contributivas, desempleadas de larga duración, y familias con varios miembros en situación de desempleo.

### **3.- PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía Delegada de Bienestar Social. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local a propuesta del Órgano Evaluador.

### **4.- FINANCIACIÓN**

Para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alpedrete crea un fondo dotado con un importe de 30.000 € de la partida 231.48012

### **5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

Serán requisitos para optar a las ayudas reguladas en la presente convocatoria:

- Que la persona solicitante, así como toda la unidad familiar esté empadronada y tenga su residencia habitual y efectiva en Alpedrete, con una antigüedad de al menos seis meses a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso

residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

- No podrán optar a la presente ayuda quienes ostenten la propiedad de más de una vivienda en el municipio de Alpedrete. Cuando la propiedad de la vivienda sea compartida, podrá solicitar la ayuda cualquiera de las personas titulares que reúna el resto de condiciones de la convocatoria, especialmente las referidas al empadronamiento y uso de la misma como vivienda habitual.
- La vivienda deberá estar a nombre de personas físicas.
- El umbral máximo de renta por unidad familiar que podrá ser solicitante de las presentes subvenciones será el siguiente:

<b>Nº MIEMBROS</b>	<b>INGRESOS MÁXIMOS</b>	
1 Miembro	2 IPREM	15.039,18 €
2 Miembros	3 IPREM	22.558,77 €
3 Miembros	4 IPREM	30.078,36 €
4 Miembros	5 IPREM	37.597,95 €
5 Miembros	6 IPREM	45.117,54 €
6 Miembros	7 IPREM	52.637,13 €
7 Miembros	8 IPREM	60.156,72 €
8 Miembros	9 IPREM	67.676,31 €
9 Miembros	10 IPREM	75.195,90 €

El valor fijado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples - IPREM es 7.519,59 € euros/año<sup>1</sup>

Para el cálculo de la renta per cápita por unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar de convivencia y se dividirán por el número de miembros de dicha unidad. Se tendrá en cuenta el resultado de la suma de las siguientes casillas de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2016:

*Base imponible general + Base imponible del ahorro – Cuota resultante de la autoliquidación. (En 2017, casillas números 392, 405 y 537)*

En el supuesto de que los miembros computables opten por realizar declaraciones individuales del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, la base imponible y la cuota líquida vendrán constituidas por la suma de las bases y cuotas individuales de los distintos miembros de la unidad familiar (todas las personas empadronadas en la vivienda).

<sup>1</sup> Fuente oficial: Boletín Oficial del Estado Ley 3/2017, de 28 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017

En el caso de aquellos miembros computables no obligados a realizar la declaración de la Renta de las Personas Físicas, para el cálculo de la renta per cápita por unidad familiar, se computarán todos los rendimientos, si los hubiere, que aparezcan reflejados en el Certificado de renta, cuya presentación será obligatoria.

- Presentar las solicitudes y documentación requeridas en las bases y en esta convocatoria en los plazos establecidos, en la convocatoria.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento, **o de existir éstas, estar incluidas en un expediente de aplazamiento o fraccionamiento ya aprobado por el Ayuntamiento.**
- **El solicitante y toda la unidad familiar, deberá estar en situación regular en España.**

Sólo se podrá solicitar una ayuda por vivienda.

## **6.- DESTINATARIAS**

Unidades familiares de convivencia empadronadas en el municipio que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.

A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

- Los cónyuges o tutores legales, o parejas de hecho.
- Los hijos (mayores y menores de edad), y otros familiares hasta segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, que convivan en el mismo domicilio.
- Los miembros de la unidad familiar en los que concurra alguna de estas situaciones, contarán como 2 miembros a los efectos del cálculo de la renta per cápita:
  - Discapacidad igual o superior al 65%.
  - Dependencia en grado II o superior.

**A efectos de esta convocatoria se computarán todas las personas empadronadas en el domicilio.**

**Los ingresos de todos los miembros mencionados serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica de la unidad de convivencia.**

## **7.- DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se ha establecido una cantidad total de 30.000 € (treinta mil euros) para repartir entre las personas solicitantes que, reuniendo todos los requisitos de la presente convocatoria, acrediten tener menor renta per cápita familiar.

El importe de la ayuda será de un máximo por unidad familiar de 300 € (trescientos euros) y podrá alcanzarse el mismo acreditando, al menos un gasto igual o superior a dicha cantidad en

suministros básicos como electricidad, gas, alquiler, agua o cualquier otro gasto ineludible para el uso del inmueble como vivienda habitual.

La titularidad de los recibos acreditativos del gasto deberá ser de alguno de los miembros de la unidad familiar.

## **8.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se establecen como gastos subvencionables el suministro eléctrico, gas, abastecimiento de agua, alquiler, y cualquier otro periódico e ineludible para el uso de la vivienda, realizados en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de subvención.

## **9.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda pública o privada de naturaleza similar, siempre que la suma de ambas ayudas no supere el 100% de los gastos subvencionados.

## **10.- PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD**

El plazo de presentación de la solicitud para participar en este procedimiento será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el último día del plazo fuere inhábil, el mismo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En el plazo indicado anteriormente, el solicitante deberá cumplimentar el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la presente convocatoria junto con la documentación que en el mismo se indica. Este modelo podrá retirarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, en las dependencias de Servicios Sociales y Centros de Mayores, Los Canteros, de Alpedrete y Los Negrals y también podrá descargarse en la página web [www.alpedrete.es](http://www.alpedrete.es) en el portal de trámites en el epígrafe "tablón de anuncios general": <http://www.alpedrete.es/portal-de-tramites/general/>

El modelo de solicitud deberá **entregarse** en el **Registro de Entrada** del Ayuntamiento o por medio de la Sede Electrónica, adjuntando al mismo la documentación indicada:

- 1) **Modelo normalizado de solicitud** (según anexo I), debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.

## **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN FAMILIAR**

- 2) **Original y fotocopia del DNI** o permiso de residencia, (documento acreditativo de la identidad del solicitante). Solo podrán presentar la solicitud quienes se encuentren en situación regular.
- 3) **Volante de empadronamiento** (o autorización expresa al Ayuntamiento para recabar la información directamente al Padrón Municipal de Habitantes) en el que figuren todas las personas empadronadas en el domicilio.

- 4) **Original y fotocopia del Libro de Familia** o certificado de nacimiento, o documentación que lo sustituya.
- 5) En el caso de menores en situación de acogimiento por resolución administrativa o judicial, copia de la resolución o certificado del organismo competente y, en su caso, de la remuneración que se perciba.

#### **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN ECONOMICA:**

- 6) Toda la documentación deberá estar referida al ejercicio 2016
  - **Justificantes de ingresos:**

Declaración de IRPF del ejercicio 2016. En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de IRPF del ejercicio 2016, certificado de renta correspondiente al mismo ejercicio (positivo o negativo), expedido por la agencia tributaria de todos los miembros mayores de 16 años que conformen la unidad familiar. En el caso de los menores de 18 años incluidos en la renta de sus padres no será necesaria la presentación de esta documentación.

En su caso, declaraciones complementarias presentadas correspondientes al último ejercicio fiscal.
  - En caso de personas no obligadas a declarar, el certificado positivo o negativo de Hacienda (no siendo válida la presentación de la solicitud del mismo).
- 7) **Declaración responsable de no obtener ningún ingreso por ningún otro concepto** (este documento no sustituye en ningún caso los anteriores)
- 8) **Certificado de no tener deudas pendientes o autorización expresa al Ayuntamiento** para consulta de datos obrantes en este Ayuntamiento.
- 9) Certificado o documento expedido por autoridad competente que acredite el grado de discapacidad y/o dependencia.
- 10) Las unidades familiares en intervención en servicios sociales podrán aportar informe acreditativo de situación familiar de los servicios sociales municipales a los efectos de considerar situaciones especiales en la determinación de la unidad familiar o la renta per cápita.

#### **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE LA VIVIENDA**

- 11) **Recibos acreditativos de gastos** elegibles realizados en los últimos seis meses anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria de la subvención, a nombre de alguno de los miembros de la unidad familiar empadronados en el domicilio.

**Aquellas personas que hayan presentado la documentación detallada en los epígrafes 2, 4, 5, 6, 9 y 10 para la convocatoria de becas de libros, comedor y actividades de juventud, cultura y deportivas 2017, NO estarán obligados a presentar de nuevo la documentación justificativa. Únicamente tendrán que indicar este extremo en el formulario correspondiente donde deberá constar nombre y apellidos del solicitante o el número de Registro de Entrada de la documentación presentada que debe corresponderse con el solicitante de esta subvención.**

De considerarlo necesario el órgano evaluador podrá solicitar cualquier otra documentación que considere pertinente. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

### **11.- ÓRGANO EVALUADOR**

Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por:

- Alcalde quien actúa como Presidente del órgano evaluador o persona en quién delegue
- 1 técnica de Servicios Sociales Municipales
- 1 representante de cada Grupo Municipal
- La Interventora Municipal o persona en quien delegue
- La Secretaria General, o persona en quien delegue, quien actúa como secretaria del órgano evaluador

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano evaluador elevará propuesta de concesión al órgano competente (Junta de Gobierno Local) para la concesión de las ayudas.

### **12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La modalidad de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva (adjudicación en función de los criterios de valoración). Se establece como **criterio único** para la adjudicación de las mismas **la renta per cápita de la unidad familiar** de convivencia, calculada teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 5 para la composición de la unidad familiar y los ingresos a considerar.

Una vez calculada la renta per cápita, todas las solicitudes se ordenarán de menor a mayor por este criterio de renta per cápita, adjudicándose en orden según esta relación hasta agotar la dotación.

### **13.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN**

El plazo de resolución provisional de la presente convocatoria se establece en 2 meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de solicitud. En caso de que el día de finalización antes establecido sea día inhábil, el plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil.

Tras la adopción de la resolución provisional se publicarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, del Centro de Servicios Sociales y Centros de Mayores de Alpedrete y Los Negrals, así como en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento ([www.alpedrete.es](http://www.alpedrete.es)), los listados de:

- Las solicitudes admitidas provisionalmente.
- Las solicitudes admitidas pendientes de subsanar o completar documentación.
- Las solicitudes no admitidas por incumplir requisitos.

Desde la publicación de estos listados se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanaciones. Concluido este periodo, los Servicios Sociales comprobarán las alegaciones y documentación presentadas. Asimismo, comprobará de oficio con los departamentos municipales competentes, en su caso, la subsanación de requisitos.

Una vez comprobada toda la documentación, emitirán nuevo informe en un plazo no mayor de 30 días naturales, para la adopción por parte del órgano evaluador, de la propuesta de resolución definitiva de concesión, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva. En la resolución definitiva deberá constar:

- Las solicitudes admitidas que obtengan ayuda, incluyendo el importe de la misma.
- En su caso, las solicitudes admitidas que no obtengan ayuda, especificando el motivo.
- Las solicitudes no admitidas, especificando la causa de exclusión.

**No se requerirá o notificará individualmente, siendo por tanto la publicación de los listados provisionales y definitivos, la única forma de comunicación con los solicitantes.**

Todas las listas publicadas omitirán el nombre de las personas solicitantes, incluyendo únicamente el número del DNI o documento identificativo de las personas solicitantes y el número del registro de entrada de la solicitud.

Cuando se acredite que la solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación será sustituida por notificación individual, cuando así se solicite por la interesada en la solicitud, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que ésta hubiera sido dictada expresamente, las y los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de



conformidad con el artículo 25 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **14.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

No procede el pago anticipado parcial de esta subvención.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante que haya resultado beneficiario de la subvención, que deberá ser titular de la misma, para lo cual deberá presentar fotocopia de primera página de la libreta bancaria, certificado bancario, cualquier otro documento válido que acredite dicha titularidad.

Las personas que hayan resultado beneficiarias deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con cualquier otra administración pública en el momento de la solicitud de la subvención y en el momento del pago de la misma.

El Ayuntamiento de Alpedrete podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.